



**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

San José de Sisa, 12 de mayo del 2020

San José de Sisa, 12 de mayo del 2020.

**OFICIO N° 042 - 2020 - DRE-UGEL-D - I.E. N° 0660 - "JRV"/S.J.DE SISA.**

SEÑORA : PROF. MARIA CAROLINA PEREZ TELLO  
DIRECTORA DE LA UGEL EL DORADO

ASUNTO : REMITE ANEXO 2 DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL DE SERVICIO

Me es grato dirigirme a usted, a fin de saludarle cordialmente a nombre de la dirección, personal docente, administrativo, padres de familia y alumnado en general de la I.E N° 0660" JRV", del distrito de San José de Sisa, provincia de El Dorado y región San Martín y al mismo tiempo manifestarle.

Que, en atención OFICIO MÚLTIPLE N° 0029- 2020- DRESM-UGEL-ED/D, en la fecha remito a su despacho las declaraciones juradas de los tres personales de servicio que laboran en la I.E. a mi cargo.

Sin otro particular me suscribo de Ud. no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

  
GOBIERNO REGIONAL SAN M.  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
UNIDAD DE GESTION LOCAL EL DORADO  
I.E. N° 0660 "JRV" VEINTEMILLA  
Prof. Emilia P. C.  
DIRECTOR

**Anexo 02: Formato para levantamiento de información de servidores en el Grupo de Riesgo - COVID 19**

Declaración Jurada

Yo, **CARLOS ENRIQUE COTRINA SALDAÑA** identificado(a) con DNI/CE N° **00932639**, declaro lo siguiente respecto a mis condiciones de salud:

PRESENTO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE SALUD*	SI	NO
Mayor a 60 años		X
Hipertensión arterial		X
Enfermedades cardiovasculares		X
Diabetes Mellitus		X
Obesidad con IMC de 30 a más		X
Asma		X
Enfermedades respiratorias crónicas		X
Insuficiencia Renal crónica		X
Enfermedad o tratamiento inmunosupresor		X

\*Factores de riesgo de acuerdo a Documento técnico aprobado mediante RM 193-2020-MINSA.

Asimismo, declaro que dentro de mi vivienda residen los siguientes familiares que cuentan con las siguientes condiciones que los ubican dentro del grupo de riesgo:

---

---

**NOTA:** Cabe señalar que, de conformidad con lo establecido por el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se dispone que: *"La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"*; dicha disposición normativa es concordante con lo estipulado por los artículos 34° y 239° del precitado Texto Único Ordenado.

Por lo tanto, si el administrado oculta información y/o consigna información falsa, será investigado por la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios correspondiente, considerándose la comisión de la falta como grave; sin perjuicio de la responsabilidad penal que hubiera incurrido.



**CARLOS ENRIQUE COTRINA SALDAÑA**  
**DNI N° 00932639**  
**DECLARANTE**